

REF: Comunica tasa de interés de actualización – junio 2026.

OFICIO CIRCULAR N°1417

13 de mayo de 2026

A todas las entidades de seguros del segundo grupo

El artículo 55° del D.L. N° 3.500, de 1980, establece que la Comisión para el Mercado Financiero debe señalar la tasa de interés de actualización que se utilizará para el cálculo de los capitales que financien las pensiones de referencia de los afiliados al sistema previsional, creado por el decreto ley mencionado, que estén en condiciones de generar pensiones de invalidez o sobrevivencia.

Al respecto, cumpla con informar que la tasa de interés de actualización aplicable a los siniestros de los afiliados, cuya fecha de fallecimiento o aquella en que quede ejecutoriado el único o segundo dictamen de invalidez, según corresponda, ocurra en el mes de junio 2026, es 2,89% real anual.

Cabe señalar que, a contar del mes de junio de 2026, esta Comisión dejará de emitir el presente Oficio Circular para informar el valor de la tasa de interés de actualización. En adelante, dicha información deberá ser consultada directamente en el sitio web de la CMF, www.cmfchile.cl, en la sección "Estadísticas / Mercado de seguros / Tasas", donde será publicada a más tardar el día 15 de cada mes.



Alfredo Pistelli Munizaga
Director General de Estudios, Estadísticas y Datos (S)
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero